Términos y condiciones de la Promoción Refiera y Gane

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

El objeto de este documento de términos y condiciones es establecer las regulaciones del programa de "Refiera y gane" por medio del cual se premia a los titulares de acción o beneficiarios directos o indirectos que recomienden a un amigo o familiar. El Organizador de la presente promoción es Castillo Country Club S.A.

Artículo 2:

El presente reglamento de términos y condiciones de la promoción, en adelante denominado "reglamento", establece los lineamientos para participar en la promoción que realiza el Castillo entre los socios actuales, que refieran a un amigo o familiar según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3:

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 09 de diciembre de 2019. La promoción puede finalizar sin previo aviso cuando la administración así lo considere.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 4:

En la presente promoción participan socios titulares y beneficiarios directos e indirectos que cumplan con la mecánica descrita en el artículo quinto de este reglamento dentro del periodo de la promoción. No aplica en conjunto con otras promociones y/o descuentos. No aplica para colaboradores del Castillo Country Club S.A.

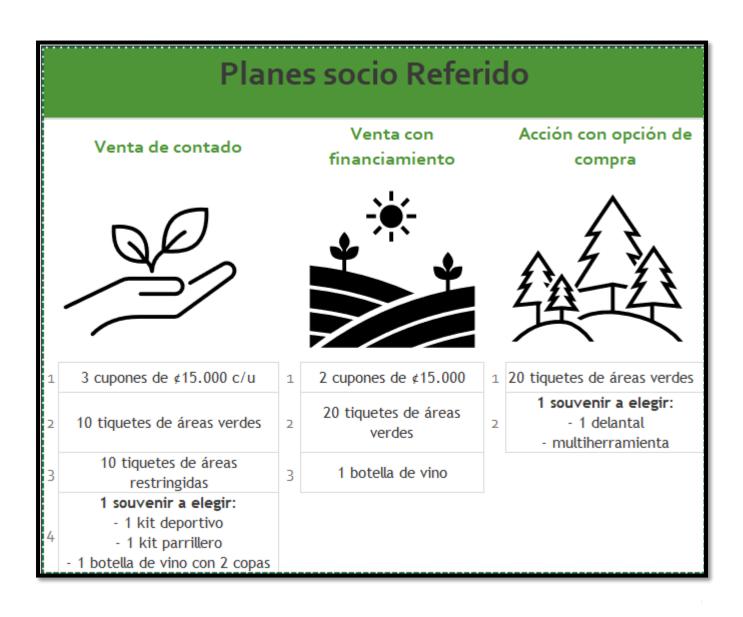
DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5:

Mecánica General:

5.1 Para participar el socio o beneficiario debe recomendar a una persona para adquirir una acción o acción con opción de compra del Castillo Country Club. La recomendación se deberá realizar en el área de venta de acciones, por medio de correo electrónico a la dirección ventas@castillo.cr, al teléfono 2267-7111 ext 227 o al WhatsApp de venta de acciones 8639-9364. El titular o beneficiario obtendrá un bono de tiquetes y un souvenir por cada una de las personas que haya recomendado, que cumpla las condiciones y llegue a convertirse en socio titular del club a través de su recomendación. Para aplicar a esta regalía, la venta de acción o acción con opción de compra de la persona recomendada debe ser **aprobada** por Junta Directiva. La notificación de dicha aprobación y el otorgamiento al socio recomendante de la regalía ganada será efectuada por las ejecutivas de ventas de acciones.

- **5.2** Al recomendar una persona cuyo ingreso como titular sea aprobado por Junta Directiva, el socio recibirá un beneficio de 20 tiquetes, por cada cliente recomendado, que cumpla con el requisito de aprobación descrito anteriormente. El bono le será otorgado directamente en su cuenta personal de derechos de visita, por medio de tiquetes electrónicos bajo la nomenclatura de esta promoción **"Refiera y gane"** y el souvenir le será entregado personalmente en las instalaciones del club.
- **5.3** Si una persona es recomendada por dos o más socios, se le otorgará el beneficio de la promoción al socio que el referido indique en el formulario.
- **5.4** Los bonos y souvenirs son indivisibles, intransferibles y no negociables, para ser acreedor de la regalía, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- **5.5** Una vez lleno y aprobado el formulario del nuevo ingreso, si el referido no indicó ningún recomendante al momento de formalizar el contrato, queda sin efecto el beneficio.
- **5.6** El souvenir a entregar queda regulado de acuerdo con la siguiente tabla:



RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 6:

El Organizador es responsable únicamente por la entrega de la regalía indicada en este documento. El ganador de la regalía será responsable del uso y disfrute que se les dé al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del Organizador por gastos incurridos para participar en la promoción, o para hacer efectivo los bonos y souvenirs o para disfrutarlos.

Artículo 7:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el Castillo Country Club S.A es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 8:

Todos aquellos titulares o beneficiarios físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

Artículo 9:

El Castillo Country Club podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del club.

Artículo 10:

En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el club se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente.

Artículo 11:

El club se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.castillo.cr.

Artículo 12:

Para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en la sede social, centro de atención telefónica y redes sociales.

Artículo 13:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.castillo.cr.